

DECLARACIÓN *de* DERECHOS del Distrito de Columbia

para los niños y jóvenes en crianza temporal



WE ARE
WASHINGTON
DC GOVERNMENT OF THE
DISTRICT OF COLUMBIA
MURIEL BOWSER, MAYOR



Este documento explica los derechos que te acogen mientras te encuentras en el sistema de crianza temporal del Distrito de Columbia.

El Distrito de Columbia cuenta con leyes que protegen tus derechos como joven que se encuentra en el sistema de crianza temporal. Una de estas leyes establece que la Agencia de Servicios para el Menor y la Familia (CFSA, por sus siglas en inglés) debe asegurarse de que recibas una copia de estos derechos. Si pierdes esta copia y quieres otra, pídesela a tu trabajador social o a tu tutor dativo (GAL, por sus siglas en inglés). Puedes consultar tus derechos y las leyes completas en cfsa.dc.gov, pulsando la sección para jóvenes (*For Youth*) que encontrarás en la parte superior de la página.

Tu privacidad

Tienes derecho a saber por qué estás en crianza temporal, y debes conocer al organismo y a las personas encargadas de tu caso (tu equipo de atención), quienes deberán decirte las decisiones que están tomando por ti. Cuando tengas la edad suficiente, deberán invitarte a las reuniones para ayudar a tomar esas decisiones.

La información sobre ti y tu caso es privada. Tu trabajador social, tu GAL ni otros individuos involucrados en tu caso pueden compartir lo que saben sobre ti con otras personas que no sean parte del equipo de atención.

Puedes mantener tus efectos personales en la privacidad, siempre y cuando no infrinjas la ley. También tienes derecho a la privacidad al hacer llamadas telefónicas y usar una computadora, a menos que la supervisión sea necesaria por seguridad.

DECLARACIÓN de DERECHOS del DISTRITO DE COLUMBIA para los niños y jóvenes en crianza temporal

Tu equipo de atención

Tu equipo de atención incluye a todas las personas que trabajan en tu caso. Tienes derecho a saber cómo localizar a tu trabajador social, a tu GAL y a otros miembros de tu equipo. Tu trabajador social debe visitarte regularmente, y debes poder contar con que responderá a tus llamadas y mensajes en un tiempo razonable. Tu equipo tiene la obligación de informarte cuándo celebrará el tribunal una audiencia sobre tu caso, y debe apoyarte para que asistas a las audiencias si así lo deseas.

Tu tratamiento mientras estás en crianza temporal

Tienes derecho a que te traten de una manera justa y con respeto. Nadie ha de amedrentarte u hostigarte, ni abusar de ti. Nadie ha de castigarte con golpes u otras formas de violencia. Nadie ha de negarse a ayudarte ni ha de faltarte el respeto por tu raza, color de piel, religión, aspecto, orientación sexual o discapacidad.

Los adultos tienen la obligación de cuidar bien de ti; deben estar pendientes de ti, ayudarte a pensar y a actuar de forma positiva, y apoyarte para hacer lo que te gustan, además de hablarte en un lenguaje que entiendas.

Tienes derecho a hacerte escuchar siempre que estés molesto acerca del lugar en el que vives, cómo te tratan las personas o la ayuda que recibes. Tienes derecho a saber cómo expresar tus inquietudes ante el organismo que te atiende. Cuando planteas algún problema, las personas de tu equipo y de la CFSA deben escucharte. Deben esforzarse por resolver el problema lo antes posible. Nadie tiene permitido castigarte por hacerte escuchar.

Tu alojamiento mientras estás en crianza temporal

Tienes derecho a participar en la decisión acerca de la familia con la que vivirás. Mientras estás en una casa de crianza temporal, tienes derecho a vivir en un lugar limpio y seguro. Tu familia de crianza debe ayudarte a que te sientas a gusto; incluirte en las actividades familiares es una forma de hacerlo.

Tus actividades

Debe permitírsete seguir asistiendo a la misma escuela, a menos que haya una buena razón para cambiarte a otra. Tu equipo debe asegurarse de que tengas un modo seguro de ir a, y regresar de los lugares a los que tengas que ir, tales como:

- ▶ la escuela;
- ▶ actividades extraescolares;
- ▶ citas médicas;
- ▶ prácticas profesionales, y actividades laborales y de voluntariado;
- ▶ visitas familiares; y
- ▶ otros eventos a los que quieras o tengas que asistir.

Tienes derecho a tener tus propias creencias religiosas. Puedes asistir a los servicios religiosos que desees. No tienes que asistir a los servicios religiosos que vayan en contra de tus creencias.

Tu familia

Tienes derecho a mantenerte en contacto con tu familia y otras personas que sean importantes para ti. Debes tener visitas periódicas y comunicarte por teléfono o por correo electrónico. Siempre que sea posible, debes vivir con tus hermanos mientras estés en una casa de crianza.

Nadie te puede castigar impidiéndote que mantengas el contacto con tu familia, con otras personas importantes para ti o con tu equipo de atención. Si vives en una casa hogar, tu familia puede recibir permiso para hablar con el personal; pueden hacer preguntas, y el personal de la casa hogar debe responderlas lo antes posible.

Tendrás estos derechos en relación con tu familia, a menos que tu equipo de atención piense que ciertos contactos específicos son peligrosos o perjudiciales. De ser ese el caso, deberás respetar ciertos límites. Mantenerse a salvo debe ser lo primero.

Tu salud

Tienes derecho a recibir una atención constante de calidad por parte de un médico, un dentista y un oculista. Tu equipo debe asegurarse de que recibas consejo o ayuda con los problemas de alcoholismo o drogadicción, si los necesitas. Se te insta a hacerte escuchar en cuanto a lo que necesitas para mantenerte saludable. Puedes pedir a los médicos que te están tratando que hablen contigo sobre tu salud, así como plantear cualquier tema que quieras abordar.

Tienes derecho a una alimentación saludable. Si no comes ciertos alimentos por motivos religiosos o de salud, o por otras razones, los adultos deben preparar comidas que sí puedas comer. Los adultos también deben asegurarse de que siempre tengas tu propio jabón, pasta de dientes y demás artículos de higiene personal para mantenerte limpio y sano.

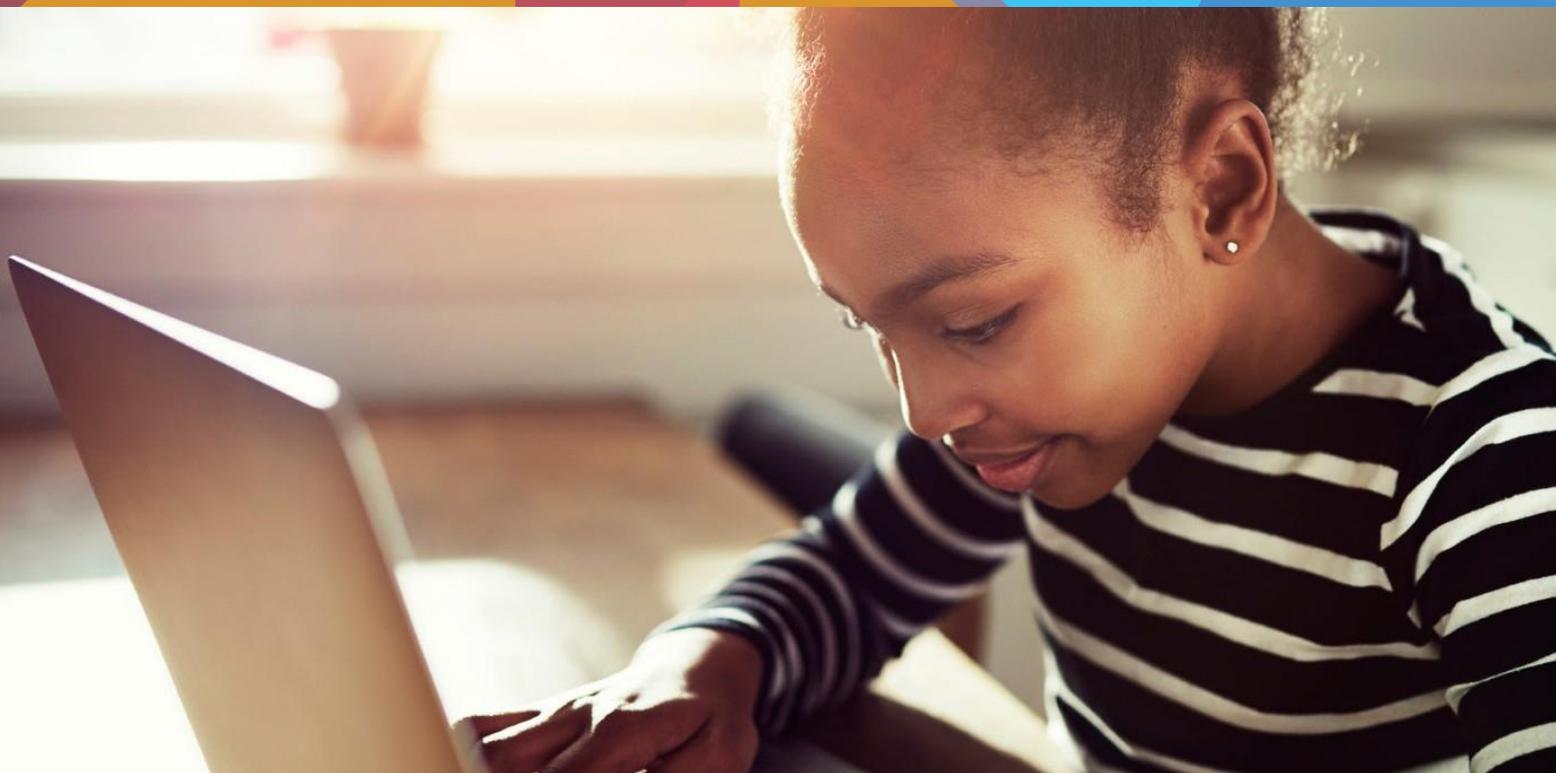
Tus pertenencias y tu dinero

Tienes derecho a traer contigo ropa y otros efectos personales a la casa de crianza. Puedes llevarte todas tus pertenencias si te mudas y al salir del sistema de crianza temporal. Estando en la casa de crianza, los adultos deben asegurarse de que tengas ropa y zapatos suficientes para cada estación; esto incluye uniformes para la escuela o el trabajo. Tienes derecho a tomar algunas decisiones sobre la ropa que vistes.

La política de la CFSA exige que los jóvenes de entre 15 y 21 años de edad asignados a un entorno institucional o una casa de crianza temporal reciban una mesada personal de \$100 al mes. Si eres acogido a mediados de mes, ese monto se prorrateará, lo cual significa que dependerá del número de días que pases allí.

Esta mesada debe usarse para pagar las cosas que quieras comprar aparte de las que necesites para satisfacer tus necesidades básicas. Un adulto no puede exigirte que uses este dinero para pagar cosas imprescindibles como alimentos, ropa, útiles escolares, artículos de tocador o productos higiénicos. Un adulto puede retener el dinero si no cumples con los criterios de comportamiento, planificación del caso o participación en el hogar. Si esto sucede y no estás de acuerdo con el motivo, puedes comunicarte con tu trabajador social y con tu GAL para hablar del asunto. Visita el sitio de internet de la CFSA para leer los documentos relacionados con las mesadas para jóvenes y obtener más información.

DECLARACIÓN de DERECHOS del DISTRITO DE COLUMBIA para los niños y jóvenes en crianza temporal



Saber administrar el dinero es una destreza fundamental para la vida. Tu equipo te ayudará a abrir una cuenta de ahorros y a aprender cómo usarla. Cuando cumplas los 14 años, el equipo te ayudará a consultar tu calificación de crédito una vez al año. El riesgo de que usurpen tu identidad es real, por lo que querrás asegurarte de que tu calificación de crédito sea la correcta. El equipo te ayudará a corregir cualquier problema que encuentres.

Tus datos personales

Treinta días antes de dejar el sistema de crianza temporal, de los 18 años de edad en adelante, recibirás ciertos documentos personales importantes, como los siguientes:

- ▶ tarjeta de Seguro Social;
- ▶ tarjeta de identificación;
- ▶ partida de nacimiento;
- ▶ expediente migratorio (de tenerlo);
- ▶ historial médico y datos del seguro médico; y
- ▶ expediente educativo.

Si abandonas el sistema de crianza temporal antes de cumplir los 18 años, tu trabajador social le entregará estos documentos a tu GAL o tutor legal.

Qué hacer si no estás contento con los servicios o decisiones de bienestar infantil

Primero habla con tu equipo de atención:

- ▶ Habla con tu trabajador social. Sé claro en cuanto a tus preocupaciones.
- ▶ Habla con otras personas de la cadena de mando: con el supervisor de tu trabajador social, con el director del programa o con el administrador. Cuando llames a un trabajador social de la CFSA y escuches una grabación, el mensaje incluirá el nombre y número de teléfono de su supervisor. Empieza por ahí.
- ▶ Habla con tu GAL o con otros miembros de tu equipo de atención. Sé claro en cuanto a tus preocupaciones. Pide su ayuda para hacerte escuchar.

Si tu equipo de atención no te da una resolución, comunícate con la defensora de la CFSA.

Habla con la defensora de la CFSA

La Oficina de Defensoría ayuda a resolver conflictos y quejas sobre problemas que afectan a los niños y las familias de la CFSA, después de que el problema no se haya resuelto con el equipo de atención.

La Oficina de Defensoría:

- ▶ realizará una investigación informal de las quejas;
- ▶ identificará y sopesará las opciones para resolver los problemas;
- ▶ fomentará una comunicación eficaz entre las personas involucradas;
- ▶ recomendará otros recursos que pudieran ser de ayuda; y
- ▶ colaborará con la dirección de la CFSA en torno a los problemas y tendencias observados.

¿Qué es lo que la Oficina de Defensoría no hace?

Debido a la función informal, neutral, confidencial e independiente que desempeña la Oficina de Defensoría de la CFSA, la defensora no:

- ▶ toma decisiones por los niños y las familias de la CFSA, el personal de la agencia u otras personas;
- ▶ ofrece consejo legal;
- ▶ ofrece consejo psicológico;
- ▶ participar en investigaciones formales ni desempeña función alguna en actuaciones judiciales;
- ▶ interviene en el proceso de toma de decisiones de los médicos; ni
- ▶ atiende preocupaciones que escapen a la competencia de la CFSA.

Defensora de la CFSA:

Marianna Abraham

Correo electrónico: Marianna.Abraham@dc.gov

Sitio de internet: cfsa.dc.gov/service/be-heard

Teléfono de la oficina: (202) 727-2111

DECLARACIÓN de DERECHOS del DISTRITO DE COLUMBIA para los niños y jóvenes en crianza temporal

Tu futuro

Una parte fundamental del crecimiento es prepararse para la vida adulta. Necesitas una educación básica, que va desde el jardín de niños hasta la secundaria. Tu equipo de atención debe asegurarse de que estés inscrito en la escuela, y ayudarte con todo lo que necesites para asistir a clases, aprender y graduarte. Debe ayudarte a participar en cualquier deporte, club u otra actividad escolar que quieras. Tu trabajador social también debe ayudarte a obtener tu licencia de conducir o una identificación estatal.

En tu preparación para dejar el sistema de crianza temporal, tu equipo te ayudará a redactar un plan de transición. Este plan te ayudará a pintar un cuadro de cómo cuidarás de ti mismo después de salir del sistema de crianza, e identificarás lo que tienes que hacer ahora para estar listo y cómo te ayudará el equipo con ese proceso. Por ejemplo, decidirás qué hacer al terminar la secundaria, como ir a la universidad, recibir capacitación especializada o empezar a trabajar. Tu equipo debe hacer todo lo posible por ayudarte a alcanzar tus metas.

CITAS LEGALES

Esta Declaración de Derechos se fundamenta en las enmiendas hechas al Título 29 del Reglamento Municipal del Distrito de Columbia, sobre la ASISTENCIA SOCIAL:

- ▶ Capítulo 60 de la Sección 6004.1, CASAS DE CRIANZA
- ▶ Capítulo 62 de la Sección 6203, CONCESIÓN DE PERMISOS PARA ALBERGUES JUVENILES, ALBERGUES PARA QUIENES ESCAPAN DEL HOGAR, CENTROS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA Y CASAS HOGAR PARA JÓVENES
- ▶ Capítulo 63 de la Sección 6303.1, PROGRAMAS DE VIDA INDEPENDIENTE





**Agencia de Servicios para el Menor y la Familia
del Distrito de Columbia**

200 I Street SE, Washington, DC 20003

(202) 442-6100 • www.cfsa.dc.gov

<http://dc.mandatedreporter.org>

www.fosterdckids.org/espaol

Facebook/CFSADC

Twitter @DCCFSAInstagram/dccfsa



WE ARE
WASHINGTON
DC GOVERNMENT OF THE
DISTRICT OF COLUMBIA
MURIEL BOWSER, MAYOR